

ACTA SESIÓN ORDINARIA N°78
CONCEJO MUNICIPAL

En Cabrero, a 13 de enero de 2015 y siendo las 16:15 horas, se da inicio a la Sesión en la Sala de Sesiones del Edificio Municipal, con la asistencia de los Concejales: Hassan Sabag Inostroza, Óscar Órdenes Guíñez, Mauricio Rodríguez Rivas, José Figueroa Moreno y Carlos Rozas Soto. Preside el Alcalde Titular, don Mario Gierke Quevedo. Actúa como Secretaria del Concejo la Secretaria Municipal, Sofía Reyes Pilser y como Secretaria Técnico del Concejo Érika Pinto, Directora Secplan.

Nota: Concejales Farid Farrán ausente, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal, participando en "II Taller Internacional de Turismo, Planificación Urbana y Medio Ambiente", en la ciudad de Calbuco, entre los días 13 y 18 de enero de 2015.

TABLA:

1. Aprobación Actas Extraordinarias N°16 y N°17
2. Correspondencia
3. Informe señor Alcalde
4. Cuenta de Comisiones
5. Presentación de Modificación al Presupuesto Municipal para su aprobación.
6. Solicitud de Patente Temporal de Alcohol, para su aprobación.
7. Presentación de Modificación a Reglamento Interior de la Sala del Concejo Municipal, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N°20.742, para su aprobación.
8. Exposición Informe Modificación Plan Regulador Comunal, por profesional de la SECPLAN.
9. Puntos Varios

1. Aprobación Actas Extraordinarias N°16 y N°17.

Acta Extraordinaria N°16: El H. Concejo Municipal aprueba el Acta Extraordinaria N°16 en forma unánime, sin observaciones.

Acta Extraordinaria N°17: **Conc. Rozas** (Pág. 02) señala que en su intervención dice: "... si se invita a un Presidente de la República a la comuna eso trasciende... debe decir: "si se invita a un Ministro". Con la observación señalada, señores concejales aprueban en forma unánime el Acta Extraordinaria N°17.

2. Correspondencia.

Despachada

- ✓ **Ordinario N°026 del 12.01.2015 a Directora DAF(S)**, informa que en Sesión Ordinaria N°77 el H. Concejo Municipal autorizó, por acuerdo unánime, a los concejales José Figueroa Moreno y Carlos Rozas Soto, para que asistan al Curso de "Gestión Local Instrumentos de fiscalización para una mejor Gestión Pública de La Autoridad Local" a realizarse entre los días 21 y 25 de enero del año curso, en la ciudad de Punta Arenas.
- ✓ **Ordinario N°027 del 07.01.2015 a Directora DAF(S)**, informa que en Sesión Ordinaria N°77 el H. Concejo Municipal autorizó por acuerdo unánime, el traslado de la Patente de Alcohol, letra H1 Rol N°40.139 Minimercado, solicitada por la Contribuyente Pabla Muñoz Muñoz, ubicada en General Cruz N°183 de Cabrero, a nombre del contribuyente Francisco Valverde Cifuentes.
- ✓ **Ordinario N°028 del 07.01.2015 a Directora DISAMU(S)**, informa que en Sesión Ordinaria N°77 el H. Concejo Municipal autorizó, por acuerdo unánime, suscribir Contrato Licitación Pública, correspondiente a Adquisición de una ambulancia de emergencia básica para el CESFAM de Monte Águila, con el proveedor Conversiones San José Vehículos Especiales, por el monto de \$29.952.300.- IVA incluido.

3. Informe Señor Alcalde

- ✓ **Reunión Asociación Chilena de Municipalidades**, en Concepción participó en una reunión del Consejo Ejecutivo ampliado de la Asociación Chilena de Municipalidades. Se dividió en dos sesiones, la primera, el Consejo Ejecutivo y luego una reunión con la participación de alcaldes desde la Región metropolitana a la Región de la Araucanía. Expusieron los presidentes de las comisiones de Educación y Salud. El Gobierno estuvo presente, informando en detalle sobre los aspectos relevantes de Educación, Salud y gestión municipal, esto último a cargo de un personero de la SUBDERE. Se destacaron dos aspectos: Exposición sobre los programas y su financiamiento en educación, en especial sobre el proceso de la nueva educación pública. Se está ejecutando ya el paso intermedio al traspaso de la educación municipal a entidades regionales, se trata del plan de fortalecimiento de la educación pública, para llevarlo adelante, se detalló la serie de recursos ya aprobados para financiar estas iniciativas del Gobierno. En segundo término, la subsecretaria de Redes Asistenciales, Angélica Verdugo, nos detalló el amplio plan del Ministerio de Salud para reforzar la Atención Primaria Municipal, con infraestructura y equipamiento, ratificó el aumento del Per Cápita de 3.794 pesos del año pasado a 4.142 pesos este año, para Cabrero destaca la ratificación de la ampliación del SAPU con el nuevo SAR (Servicio de Urgencia de Alta Resolutividad), confirmó la destinación de recursos públicos para planes destinados a adultos mayores, pacientes crónicos, pacientes Auge y atención dental, entre otros incluso, un programa para retener médicos en la atención municipal (se les ofrecerá

permanencia de tres a seis años en comunas, a cambio de becas de especialización, una vez cumplida esa permanencia en los municipios).

5. Presentación de Modificación al Presupuesto Municipal para su aprobación.

Secretaría Municipal indica que la Modificación obedece a un movimiento interno dentro del programa de actividades de verano, que fue solicitado por ella, no hay aumento ni disminución dentro de lo que es el programa de la actividad de verano, solamente un ajuste de cuenta donde se va a ocupar menos plata, se sacó y se distribuye donde se va a ocupar.

SUB	ÍTEM	ASIG	SUB ASIG	SUB SUB ASIG	DENOMINACIÓN	TOTAL
					GASTOS	
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-500
22	01				ALIMENTOS Y BEBIDAS	-1.500
22	07				PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	-1.500
22	08				SERVICIOS GENERALES	1.000
22	09				ARRIENDOS	1.500
24					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500
24	01				AL SECTOR PRIVADO	500
					TOTAL GASTOS.....M\$	0

Secretaría Municipal indica que se disminuye alimento y bebida en M\$1.500.- disminuye publicidad y difusión M\$1.500.- aumenta M\$1.000.- servicios generales y arriendo M\$1.500.- transferencias corrientes aumenta M\$500.- **Conc. Sabag** consulta a qué corresponde servicios generales y arriendo y transferencias al sector privado. **Secretaría Municipal** indica que en los arriendos están incorporando baños químicos, por los eventos en la plaza, antes se molestaba a la Sra. que arrienda la vivienda municipal posterior al escenario, pero es incómodo, además la Sra. no se encuentra e independiente que sea una casa municipal, está habitada por una familia, por lo tanto se está considerando el arriendo de baños químicos para toda la actividad. **Conc. Sabag** en transferencias corrientes. **Secretaría Municipal** indica que en trasferencias corrientes son M\$500.- para aumentar los premios, hay una gran cantidad en premios, tanto en actividades deportivas como de rodeos. **Conc. Figueroa** indica que disminuir alimentos y bebidas no significa que se dejara de atender a los artistas o las visitas, seguramente el dinero alcanza. **Secretaría Municipal** señala que la atención de los artistas está a cargo de la productora, dentro de la producción está todo lo que es traslado, alimentación de los artistas; se deja solo para alimentos de los participantes del Festival, hay que proporcionarles el desayuno, almuerzo y la cena, a los que quedan seleccionados del festival de la voz, son gastos que asume el municipio, siempre ha sido así. **Conc. Figueroa** aprueba. **Conc. Órdenes** aprueba. **Conc. Sabag** aprueba. **Conc. Rozas** aprueba. **El H. Concejo Municipal aprueba, en forma unánime, la 1ª Modificación al Presupuesto Municipal año 2015, con el objeto de ajustar el Programa "Cabrero, Verano 2015", tal como fue solicitado por la Secretaría Municipal y presentado a través de Oficio N°29 por la Dirección de Administración y Finanzas.-** (Acuerdo N°403 del 13.01.2015).-

6. Solicitud de Patente Temporal de Alcohol, para su aprobación.

Sr. Pdte. cede la palabra al Encargado de Patentes, Sr. Christopher Pezzola, para que exponga el tema. **Encargado Patentes** señala que la señora Érica Cifuentes Saavedra del sector de Chillancito solicita patente temporal de alcoholes para local que esta pronta a abrir, porque aun no tiene la patente de provisiones que está solicitando, el día 11 de enero hizo llegar toda la documentación y completó la información para poder enviarla al Concejo, trajo la resolución sanitaria del local comercial que pretende abrir, certificado de la junta de vecinos, inicio de actividades y certificado de antecedentes, además de la declaración jurada del artículo 4º que también se les exige. **Conc. Figueroa** consulta si abrirá parcialmente. **Encargado Patentes** señala que con la patente temporal abre hasta el 15 de marzo, que es la patente temporal de alcoholes letra f, pero el local comercial de provisiones es definitivo, en su misma a actividad comercial tendría la patente accesoria que es de alcoholes, la patente de provisiones no pasa por el Concejo, se revisan los antecedentes y hasta el momento ella presentó los antecedentes. **Conc. Figueroa** aprueba. **Conc. Sabag** consulta si puede ocurrir que la persona siga vendiendo cerveza. **Encargado Patente** indica que eso no les constaría, hay que hacer una fiscalización, se supone que el 15 de marzo ellos paran la venta de cerveza. **Conc. Sabag** consulta cómo lo hacen, si ellos retiran las cervezas, las liquidan. **Encargado Patentes** indica que desde el 15 de marzo no debería seguir vendiendo, imagina que comprarán en forma de concesión a los distribuidores, las guardarán. **Conc. Sabag** señala que en un camping se entiende, porque el camping cierra, pero este local va a quedar establecido. **Encargado Patentes** indica que quedara con una patente de provisiones. **Conc. Órdenes** aprueba. **Conc. Sabag** aprueba. **Conc. Rozas** aprueba. **El H. Concejo Municipal autoriza, por acuerdo unánime, Patente Temporal de Alcohol, letra F, periodo estival 2014-2015, solicitada por la contribuyente Érica Cifuentes Saavedra, con domicilio comercial en Chillancito s/n comuna de Cabrero.** (Acuerdo N°404 del 13.01.2015).-

7. Presentación de Modificación a Reglamento Interior de la Sala del Concejo Municipal, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N°20.742, para su aprobación.

Sr. Pdte. cede la palabra al Asesor Jurídico, don Juan Sanhueza, para hacer la presentación. **Asesor Jurídico** respecto al reglamento y a las observaciones que se habían hecho en la Sesión anterior, se citó a una reunión a la que asistieron concejales Sabag y Farrán, posteriormente se citó a una nueva reunión donde sólo compareció el concejal Farrán, de acuerdo con eso se hicieron unas modificaciones al respecto, manteniendo los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, en cuanto a la integración del Concejo; en el artículo 5º se señalan las comisiones permanentes de trabajo, los comités

de estudio, comisiones asesoras, las que se podrán determinar de acuerdo con los acuerdos adoptados en la sala, se mantienen los artículos 6º y 7º; el artículo 8º corresponde al Concejo determinar el monto de la asignación para cada concejal referido a las capacitaciones y en cuanto a las modificaciones efectuadas al reglamento dice relación con lo relativo a las comisiones, en cuanto se acordó con los concejales asistentes la siguiente modificación, el artículo 44º dice que "Cada comisión permanente de trabajo se constituirá a lo menos por tres miembros, que serán dos concejales y un jefe de departamento o encargado de área, además al constituirse considerará: 1) nominar entre sus integrantes un presidente y un subrogante para que presida la ausencia del titular, 2) Fijar un calendario de reuniones ordinarias si así la comisión lo estima necesario y, **deberán reunirse a lo menos una vez al mes...**" esta propuesta fue efectuada por los concejales Farrán y Sabag, con el fin de darle un peso a las comisiones, que mantengan reuniones mensuales, sin perjuicio que se reúnan en la oportunidad que así lo estimen pertinente, debiendo a lo menos una vez al mes reunirse, 3) Existirá un secretario en la comisión, entendiéndose que sus funciones son de apoyo administrativo; de la misma manera el artículo 51º se señala que "Sin perjuicio a lo establecido en el inciso 1º, artículo 5º del presente reglamento, el Concejo podrá designar comisiones especiales...", el artículo 5º se refiere a la constitución de las comisiones y reuniones respectivas, también se había señalado lo referente a un error en el artículo 12º, de las faltas al orden, en cuanto a la posibilidad de la suspensión de la Sesión, se modificó en el sentido de que la suspensión se hará por el tiempo en que haya durado la suspensión referente al desalojo, esto es en cuanto al llamado al orden que está establecido en el artículo N°32 letra "e" se señalaba en el proyecto anterior que, en este caso, el presidente podrá solicitar el abandono del recinto a quienes originen y participen de estos hechos, incluso suspenderse la Sesión, ahora dice "...por el lapso que se produce dicho abandono..", cada vez que las sesiones pueden suspenderse sin acuerdo del Concejo, en este caso el presidente solicita el abandono del recinto y se suspende la Sesión por el lapso que dure dicho abandono, se eliminan los artículos del 53º al 65º, pasando a ser el artículo 53º el anterior 64º y queda como artículo 53º DE LAS FALTAS AL ORDEN, Son faltas al orden por parte de los concejales: 1) Hacer uso de la palabra sin ser otorgada por el presidente, salvo que sea para exigir el cumplimiento de la disposición legal o reglamentaria. 2) Continuar el diálogo habiendo sido observado por el presidente o interrumpir o perturbar a quien hace válidamente el uso de la palabra; el artículo 54º dice: "El presidente deberá sancionar las faltas enunciadas anteriormente si las hubiere, con alguna de las siguientes medidas: 1) Llamada al orden. 2) Prohibición de hacer uso de la palabra durante la Sesión. Todo lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que la Ley establezca, derivados de los actos u omisiones en los que se vean involucrados los integrantes del Concejo"; el artículo 55º señala las FACULTADES DEL SECRETARIO de acuerdo con las modificaciones efectuada por la Ley N°20.742, 1) Adoptar las providencias y gestiones necesarias para que los concejales tomen noticia oportuna de las citaciones a Sesión, de las actas y los documentos pertinentes. 2) Asistir a las Sesiones. 3) Extender las actas de las sesiones. 4) Llevar registro numerado de los acuerdos adoptados por el Concejo, comunicarlos y transcribirlos. 5) Llevar la correspondencia recibida y despachada por el Concejo. 6) Mantener y custodiar las actas, oficios y documentos. 7) Organizar y dirigir los servicios del Concejo. 8) Citar a los funcionarios municipales o invitar a personas ajenas al municipio que determine el alcalde o el Concejo. 9) Dar cuenta al Concejo sobre los asuntos en tramitación". El artículo 56 señala que: "Los acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de este reglamento, serán nulos. Sin embargo, serán válidos los que se aprueben previa iniciativa del alcalde y por unanimidad de los concejales presentes" y, el artículo 57 y final señala que "El presente reglamento de Sala sólo podrá ser modificado por iniciativa del alcalde o a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, en Sesión especialmente citada al efecto", Agrega que esas son las modificaciones y en el artículo 8º deben ponerse de acuerdo en las asignaciones. **Sr. Pdte.** señala que en el presupuesto están aprobados dos millones de pesos, por cada concejal y si hay alguna modificación durante el año se realiza. **Asesor Jurídico** se debe dejar señalado que las asignaciones no podrán ser superiores a dos millones de pesos anuales, sin perjuicio de modificaciones oportunas. **Asesor Jurídico** indica que no supere el 10% de su propio presupuesto se le puede colocar. **Conc. Órdenes** podría ser que excepcionalmente por acuerdo de Concejo pueda superar hasta en un 10%. **Asesor Jurídico** Señala que esa asignación es sólo para pago de la inscripción en cursos. **Conc. Órdenes** señala que si la inscripción vale 200 mil pesos alcanza para 10 cursos en el año, agrega que hay que sacar una relación de cuánto es el monto que realmente se está utilizando para el ítem, esto es sólo la inscripción y/o matrícula de los cursos, no es el gasto fuerte de las salidas, si se habla de dos millones a un curso de 200 mil pesos, significan 10 capacitaciones en el año, casi una mensual, entonces no es una cifra acotada. **Conc. Figueroa** indica que debe quedar claro que ese dinero es sólo para la inscripción, está fuera el viático y todas las otras cosas, porque se puede entender que son dos millones para capacitación, en total. **Conc. Órdenes** señala que tiene una observación al artículo 2º, que dice: "El Concejo estará integrado solo por el alcalde quien lo presidirá y por los seis concejales elegidos de conformidad a la Ley", resulta que la Ley señala que cada Concejo estará compuesto por seis concejales y no puede excluir al resto y decir sólo por el alcalde, porque más adelante la Ley señala que puede estar presidida por el concejal más votado, el artículo 72º de la Ley, dice que "El Concejo estará integrado solo por concejales elegidos por votación directa mediante un sistema de representación promocional, cada Concejo estará compuesto por seis concejales de comunas de hasta 70 mil electores, no hace mención al alcalde. **Asesor Jurídico** señala que la Ley se refiere a que al Concejo Municipal, entendido por el cuerpo de concejales, si no la Ley no haría remisión respecto las facultades del alcalde, el alcalde preside el Concejo, no es concejal, entonces el Concejo Municipal está integrado por los concejales y lo preside el alcalde, así está redactado. **Conc. Órdenes** señala que dice que "...el Concejo estará integrado sólo por el alcalde..." piensa que esto contraviene a lo que dice la Ley, porque la Ley dice claramente que el Concejo estará integrado por ... independiente de quien lo presida. **Asesor Jurídico** señala que si el concejal Órdenes dice que el Concejo está integrado sólo por los concejales deja al alcalde afuera y se habla del Concejo Municipal, si como dice concejal Órdenes que el Concejo está integrado sólo por los concejales en su interpretación de la Ley, el alcalde debiera retirarse, el concejal habla del artículo 72º, pero si lee el artículo 65º, el 63º y el 62º, habla de las facultades del alcalde y la primera facultad es presidir el Concejo, por lo tanto no puede dejarlo afuera en una interpretación absolutamente restrictiva de la Ley y la Ley tiene

una interpretación Orgánica que parte en el artículo 1º y termina en el artículo 92º, por lo tanto hay que entender que la integración del Concejo de Cabrero y de todos los concejos en general, es el alcalde más los seis concejales, el alcalde actúa como alcalde y los concejales como concejales, actúan como Concejo, como cuerpo colegiado, históricamente está esa norma, lamentablemente en Chile las leyes son muy malas y esta Ley es un parche de la Ley anterior, cuando el alcalde formaba parte del Concejo y el alcalde era el concejal más votado, cuando se modificó la Ley, no se modificó ese artículo, en donde se señalaba que el Concejo era formado sólo por los concejales, sino que se apartó el alcalde y se puso una norma distinta, tuvo que aclararse en la última Ley de que el alcalde votaba, a pesar de que no forma parte del Concejo, a pesar de que el alcalde no forma parte del cuerpo de Concejales, el alcalde vota, porque esa es una mala técnica legislativa. **Conc. Órdenes** señala que lo que debería decir el artículo 2º es que "El Concejo está integrado por los seis concejales y presidido por el alcalde". **Asesor Jurídico** señala que en esas condiciones se estaría diciendo que el alcalde no vota, pero de acuerdo con la modificación de la Ley N°20.742 el alcalde ahora vota, por lo tanto, forma parte del cuerpo colegiado, aún cuando no es concejal, sino que es alcalde, pero eso es un problema de la mala técnica legislativa y así se ha señalado en todas las reuniones de los abogados municipales y así lo ha dicho la Contraloría, incluso debió hacer un dictamen donde señalaba expresamente que el alcalde aún cuando no forma parte del cuerpo colegiado del Honorable Concejo vota y su voto es válido y la palabra solo en este sentido está incorporada para el efecto de determinar que las personas que integran el Concejo son el alcalde, los concejales y el secretario municipal, sin necesidad que deban concurrir otras personas al Concejo, en forma obligatoria, en ese sentido está tomada la palabra solo. **Conc. Órdenes** indica que respecto a ese punto, propone que se sustituya y señale simplemente que estará constituido por lo que señala la Ley Orgánica Constitucional de municipalidades. **Conc. Rozas** cree que la palabra "solo" cambia un poco la figura al sacarla y debiera decir que el Concejo estará integrado por el alcalde, quien lo presidirá y por los seis concejales elegidos por la conformidad de la Ley, porque la Ley dice "solo" por el alcalde y están los concejales, son los siete miembros. **Sr. Pdte.** Indica que el "solo" es respecto a que solo el alcalde lo presidirá y por los seis concejales elegidos de conformidad de la Ley, actuará como Ministro de Fe el Secretario Municipal o quien lo subrogue, lo que el Asesor Jurídico trata de interpretar es que los concejales y el alcalde son los que van a estar en el Concejo, si se le saca el "solo", está claro que lo preside el alcalde, consulta qué es lo que propone el concejal Órdenes. **Concejal Órdenes** propone que el artículo señale que el Concejo Municipal estará integrado de acuerdo a lo que mandata la Ley constitucional de municipalidades y modificaciones. **Sr. Pdte.** señala que esa es una propuesta y la del concejal Rozas es sacar el "solo", que el Concejo estará integrado por el alcalde, quien lo presidirá y los seis concejales elegidos por la conformidad de la Ley, se deja de acuerdo a la Ley, porque hay un concepto claro, consulta si hay otra opinión. **Conc. Rodríguez** señala que cualquiera de las dos propuestas se ajusta a la Ley. **Sr. Pdte.** señala que se les citó para que pudieran ser parte del estudio del Reglamento, lamentablemente por sus trabajos no pudieron llegar, pero hay que resolverlo. **Conc. Rodríguez** en el reglamento anterior, consulta qué expresaba el artículo dos, o se relacionaba lo mismo, sugiere sacar la palabra "solo". **Sr. Pdte.** indica que quedaría entonces: "El Concejo estará integrado por el alcalde, quien lo presidirá y por seis concejales elegidos de conformidad a la Ley..." **Conc. Órdenes** indica que lo de conformidad a la Ley se refiere sólo a la figura de los seis concejales elegidos de conformidad a la Ley, no hace mención a todo el artículo, si queda establecido que: "El Concejo estará integrado por el alcalde quien lo presidirá y por seis concejales elegidos de conformidad a la Ley...", consulta qué pasará cuando no esté el alcalde. **Asesor Jurídico** señala que la Ley establece la figura del alcalde subrogante y de la figura de quien preside la sesión, porque si se lee la Ley no dice que calidad, sino quien preside la sesión, solamente eso, acá se refiere a lo mismo, si el alcalde no estuviera presente y por lo tanto no vota, quien preside la sesión es el concejal más votado. **Conc. Órdenes** señala que lo puede interpretar de la siguiente manera:... del alcalde que lo presidirá o del que lo represente, pero aún así se sigue manteniendo la figura de quien lo presidirá, porque no corresponde de acuerdo a la Ley. **Asesor Jurídico** señala que la facultad del alcalde es presidir el Concejo, esa es su función por Ley. **Secretaría Municipal** indica que independiente que en el reglamento anterior no estaba establecido, siempre ha pasado que el concejal más votado en periodo de elecciones le ha tocado presidir, siempre que no se re-postule, hay que acatar lo que dice la Ley, porque la Ley está por sobre el reglamento. **Sr. Pdte.** indica que se sacará la palabra "solo", porque hay acuerdo. **Conc. Órdenes** el artículo 6º señala que "Al Concejo le corresponderá citar o pedir informe a los organismos cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia. Asimismo, podrá invitar a otras autoridades públicas y privadas para que asistan a las deliberaciones de sus sesiones, comisiones, audiencias públicas y comités, previo acuerdo adoptado por sala. Los concejales también podrán solicitar información a las reparticiones municipales", no establece algunas cosas, como por ejemplo, un mínimo de concejal para citar o pedir informe a los organismos, o hasta un concejal. **Asesor jurídico** indica que aparece más adelante, dos concejales, un tercio, está establecido. **Conc. Órdenes** consulta qué pasa con los plazos donde dice que se podrá solicitar información a las reparticiones municipales, sugiere que debería quedar consignado de acuerdo a lo que establece la Ley, porque existen algunos plazos que se deben cumplir, de lo contrario queda demasiado abierto. **Sr. Pdte.** indica que se agrega, porque está dentro de la Ley, el plazo establecido, pero es bueno que quede incorporado. **Conc. Sabag** indica que persiste el error de la numeración total de las sesiones no excederán de tres horas y la sesión podrá suspenderse por el alcalde o por la sala, por qué no puede ser por el alcalde o por el acuerdo de la sala. **Asesor Jurídico** por el alcalde con acuerdo de la sala, o el alcalde solo o por un tercio de los concejales, porque cuando habla de sala debe entenderse por la mayoría de los presentes, la duración total de las sesiones es de tres horas, entonces quedaría de la siguiente manera: las sesiones podrán suspenderse por el alcalde y por la sala. **Conc. Órdenes** indica que con acuerdo. **Asesor Jurídico** señala que en ese caso si es el alcalde con acuerdo de la sala significa que no se puede optar la decisión en forma individual, no la puede optar el alcalde solo, ni tampoco los concejales solos, tiene que ser una decisión conjunta, las sesiones podrán suspenderse por el alcalde y/o por un tercio de los concejales. **Conc. Órdenes** señala que tendría que ser y/o. **Asesor Jurídico** indica si lo hace el alcalde solo o el concejo solo, si dicen que la propuesta es el alcalde con acuerdo del Concejo, eso significa que tienen que ponerse de acuerdo. **Sr. Pdte.**

consulta si ese punto está establecido en la Ley. **Asesor Jurídico** indica que no, que es una norma reglamentaria. **Sr. Pdte.** indica que dentro estos dos años su postura ha sido la del orden y el respeto, no ha habido una diferencia tan grande como para generar una situación de parar una Sesión, espera que no ocurra. **Asesor Jurídico** indica que básicamente eso se estableció para el break, la intención no era de parar la Sesión por pararla, la idea era darle reglamentación a algo que no está reglamentado, porque ahora se suspende la Sesión, pero no está dentro del reglamento y la idea era regularla, pero si crea conflicto se elimina. **Conc. Órdenes** señala que está de acuerdo en dejarlo reglamentado y su postura es que se deje por el alcalde y un tercio de los concejales, puede interpretarse de cualquier manera, entonces que el alcalde lo converse con dos concejales probablemente si hay alguna cosa que suspender, dos concejales y el alcalde que puedan parar una Sesión. **Sr. Pdte.** indica que su postura es que el alcalde es quien debiera parar algún tema o pedir el acuerdo del Concejo para que se pare, pero el alcalde debiera proponer parar algún tema para poder dialogar algún punto, porque más adelante está establecido el rol de los tiempos para tener intervención, el presidente es quien propone y entrega la palabra, de una u otra forma el presidente entrega orden en la Sala, debiera ser el presidente el que proponga, decir que hay un conflicto, consultar si hay acuerdo para parar treinta minutos o quince minutos. **Conc. Órdenes** indica que por eso propone que una Sesión se pueda suspender por el alcalde y un tercio, entonces el alcalde teniendo dos votos pueda suspender. **Sr. Pdte.** señala que el alcalde proponga, porque sino en cualquier minuto cualquiera dice paremos esto, el alcalde preside, de una u otra forma está observando lo que está ocurriendo en la Sala, las intervenciones que ha tenido han sido así. **Conc. Figueroa** sugiere que se explique más el punto, cuando haya una discusión muy subida de tono, porque el Asesor Jurídico habla del break, pero hay que dejar otras instancias, cuando el tema este muy candente, muy complicado o se perdió la gobernabilidad de la Sala. **Asesor Jurídico** indica que se redactaría que las sesiones podrán suspenderse a propuesta del alcalde y con el acuerdo de un tercio de los concejales, en cualquier momento, hasta por treinta minutos. **Sr. Pdte.** indica que con un máximo de treinta minutos. **Conc. Sabag** indica el que él no es peleador, pero el artículo 32º no le acomoda, encuentra demasiado autoritario el artículo, en el caso que el presidente podrá solicitar abandono del recinto, a quienes originen o participen en estos hechos, puede haber una discusión, subida de tono puede haberla, pero qué pasa si después de la discusión hay votaciones anexas que son importantes, los concejales van a quedar fuera de la sala. **Asesor Jurídico** indica que hay un error o mal interpretación, esto se refiere a las personas que asistan a la reunión, no a los concejales, en el caso de que se realice una audiencia pública y se produzca algún tipo de manifestaciones que impida el normal desarrollo del Concejo, el presidente podrá pedir el desalojo, por eso dice por el lapso que se produce dicho abandono, se habla de personas que asisten. **Conc. Sabag** entonces, el artículo 32º se refiere a personas. **Asesor Jurídico** señala que es así, porque la de los concejales está al final, esto es respecto a las personas que asistan a la Sesión, público externo a los concejales, a lo mejor hay un tema de confusión, son personas ajenas al Concejo. **Sr. Pdte.** señala que se deje regulado y aclare. **Asesor Jurídico** indica que es para las personas que asistan a la Sesión. **Sr. Pdte.** señala que el Asesor Jurídico dice referirse a asuntos ajenos, ellos no tienen derecho a opinión dentro de un Concejo. **Asesor Jurídico** señala que ha ocurrido en otros Concejos que interrumpen y lanzan epítetos no muy agradables, entonces al final termina siendo una Sesión muy interrumpida, en ese sentido se faculta al presidente para solicitar el abandono a las personas que asistan, al igual que en el Congreso. **Conc. Órdenes** señala que agregaría lo que se había sacado que dice pudiendo incluso suspenderse la Sesión. **Asesor Jurídico** por el lapso que se produce dicho abandono. **Conc. Órdenes** no sería conveniente dejarlo en los términos que establece el artículo 15º que el alcalde con dos concejales puede decir que se suspenda. **Asesor Jurídico** señala que en ese sentido puede ser, en el artículo 15º se refiere a la discusión interna y esto es ajeno a eso, es por el lapso que se realice el desalojo, esto se refiere a personas ajenas al Concejo y que asistan a la Sesión. **Conc. Rodríguez** consulta si se le agregará para que se entienda de esa manera. **Conc. Sabag** consulta qué pasa con las reuniones mensuales de las comisiones. **Conc. Órdenes** pide que paren en el artículo 33º, en "*La segunda discusión de todo asunto que se encuentre en debate, deberá solicitarse a lo menos por dos concejales, aprobada ésta, la materia será tratada dentro de los tres días hábiles siguientes, salvo resolución contraria del alcalde...*" señala que está demasiado abierto, si hay una discusión que puede verla el Concejo debería ser en algún minuto vista y no quedar *salvo resolución contraria del alcalde* y a discreción del alcalde porque se puede eternamente suspender la discusión. **Asesor Jurídico** precisamente la idea de ese artículo es la contraria, aprobada la segunda discusión la materia será tratada dentro de los tres días hábiles siguientes y este salvo la resolución del alcalde en el sentido de que podría darle discusión inmediata, porque quien coloca los puntos en la tabla es el alcalde, él podría decir no se va a discutir este tema en tres días más, sino se discutirá ahora. **Conc. Órdenes** señala que la Ley mandata que tiene que ser en una Sesión siguiente y por tabla. **Asesor Jurídico** señala que en la segunda discusión, sobre la misma materia. **Conc. Órdenes** señala que le sacaría la parte donde dice "*salvo resolución del alcalde*", simplemente apegarse a la Ley. **Sr. Pdte.** indica que se quite "*salvo resolución del alcalde*". **Conc. Figueroa** respecto a las comisiones. **Asesor Jurídico** indica que está en el artículo 44º. **Conc. Sabag** señala que con el concejal Farrán propusieron hacer una reunión mensual, pero la propusieron para que se tocaran temas que el Concejo también los pueda ver y que sean de alguna forma considerada, porque de muchos de los temas que ve y propone la comisión son pocas las que se acogen, entonces si se hace una reunión mensual y no se va a considerar una, o casi ninguna de ellas, no conviene hacer una mensual. **Secretaría Municipal** señala que los acuerdos de comisiones o estudios, pasan a sugerencias para el Concejo. **Conc. Sabag** señala que a veces hay sugerencias que son buenas, para tomarlas en cuenta. **Sr. Pdte.** señala que hay un problema de la Ley, porque efectivamente se trata de tomar en cuenta las propuestas que se hacen, pero la Ley está establecida de esa forma, no es no querer tomar en consideración las propuestas. **Asesor Jurídico** señala que agregó al final del artículo 43º "*...teniendo el carácter de recomendaciones las que deberán votarse favorable o desfavorablemente en la Sesión que se presente y en la oportunidad que el presidente lo señale*". **Sr. Pdte.** indica que eso no lo establece la Ley, porque al final lo impone de una u otra forma. **Asesor Jurídico** es en carácter de recomendación, la reunión una vez al mes nació de la propuesta de los concejales. **Sr. Pdte.** indica que hay que dejar claro el artículo 43º. **Conc. Rodríguez** señala que en artículo 44º

Nº 2 obliga una reunión al mes. **Sr. Pdte.** responde que eso lo van a averiguar, pero es recomendación y pide que se termine el artículo 43º para que no haya confusión en el documento. **Asesor Jurídico** señala que se elimina la obligatoriedad del mes. **Sr. Pdte.** sugiere reunirse de acuerdo al calendario. **Asesor Jurídico** fija un calendario de reunión ordinaria si así la comisión lo estima necesaria. **Conc. Sabag** señala que no sabe cómo quedó la figura de los artículos repetidos. **Asesor Jurídico** señala que se eliminaron. **Conc. Rozas** consulta cuántos minutos tiene derecho un concejal a intervenir, porque a veces se alargan demasiado. **Sr. Pdte.** señala que debiera establecerse que el presidente pueda intervenir con una campanita o algo así, debiera existir un punto donde el presidente pida que se acorte el tema, para que le dé la opción a los demás, sobre todo cuando están al final de la Sesión. **Secretaría Municipal** recuerda que años atrás cuando se veía el reglamento de Sala, como son seis concejales se daban cinco minutos por cada uno. **Conc. Órdenes** señala que se debería establecer que las intervenciones no sean mayor de cinco minutos, salvo expresa autorización del Concejo, porque en cinco minutos se pueden decir muchas cosas o no se puede decir nada, debería acotarse que las intervenciones sean de un tiempo razonable de cinco minutos, en las intervenciones que se hacen. **Conc. Figueroa** indica que es mejor que se regulen. **Asesor Jurídico** salvo acuerdo del Concejo. **Conc. Órdenes** dice que de las faltas al orden, hacer uso de la palabra, sin ser otorgada por el presidente y si el presidente no quiere otorgar la palabra, ha sucedido en otros Concejos, que derechamente el alcalde no quiere dar la palabra a algún concejal, no cree que éste sea el caso, pero le interesa dejarlo reglamentado. **Sr. Pdte.** indica que se le hagan los ajustes, lo que puede decir es que en dos años ha sido un persona respetuosa con el tema de la palabra para cada concejal, él encuentra que así está bien, porque la palabra siempre se ha otorgado, ese punto está para cuando se empieza a desordenar y se dice que ya opinaron y ahí ya no se da la palabra, para poner un orden, consulta al asesor jurídico en qué parte está el respeto de cada concejal, porque debiera haber una regulación entre los mismos concejales, más que el presidente esté quitando la opción a que sigan en la discusión. **Asesor Jurídico** podría colocarse como un derecho del concejal el hacer uso de la palabra por una vez cada discusión. **Conc. Órdenes** indica que en cada tema en discusión tenga al menos una instancia, antes de la votación y la votación debería ser la segunda intervención, a lo menos. **Asesor Jurídico** indica que el presente reglamento comience a regir una vez que sea aprobado. **Conc. Sabag** respecto a las modificaciones de la tabla a última hora, muchas veces se encuentran, sin saber, un documento sobre la mesa, quiere saber si se dejará establecido algo respecto a eso. **Conc. Órdenes** señala que él ha sido duro respecto a ese tema y lo seguirá siendo, por el derecho que tienen como concejales a informarse, un derecho básico, que llegue un documento a última hora, se vulnera ese derecho, sin embargo entiende las urgencias que puedan existir, pero las urgencias deben ser analizadas que tan urgente son, sin cerrar la puerta, le gustaría que quede reglamentado que pueda llegar a lo menos con 48 horas de anticipación la información, como lo establece la Ley y de producirse una llegada de documento a última hora, para ser visto que sea aprobado por la mayoría de los concejales, o sin la oposición de algún concejal. **Sr. Pdte.** indica que siempre ha sido así, pero si han habido algunas oposiciones, pero por lo general se les pide que se incorpore en la tabla. **Conc. Figueroa** indica que no se impone. **Sr. Pdte.** señala que siempre se les ha pedido la opción de incorporar algún documento, eso amarra a quienes están haciendo el trabajo para que las cosas funcionen, porque hay cosas urgentes, por ejemplo modificaciones presupuestarias, algún curso. **Conc. Órdenes** señala que manifestaba lo mismo, porque hay situaciones que se producen a última hora, hay situaciones de correspondencia que no son para resolverlas, son para simple conocimiento, por lo tanto se entiende, pero sí cuidar, sobre todo cuando hay que votar, que haya un voto informado, lo que plantea es que el presidente pueda informar al Concejo la situación y en la medida que hayan temas que son corrientes como las subvenciones o algunas urgencias que se pudieran dar, el Concejo sea quien dé la venia para tratarlo, que quede establecido formalmente en el reglamento y que si algún concejal en algún minuto manifiesta una respuesta fundada, que requiere más antecedentes, también se deje a posterior. **Sr. Pdte.** indica que a posterior con el acuerdo del Concejo, porque él no tiene problema que un concejal le diga alcalde no le parece porque necesita más antecedentes y puede que el Concejo diga que con los antecedentes que están en la mesa le sobra, le parece bien lo que está, está bien explicado, por lo tanto que el Concejo diga y determine si se toma en el minuto o se deja para una próxima Sesión, debe ser el acuerdo del Concejo. **Conc. Órdenes** señala que la Ley es clara, debe llegar con 48 horas de anticipación, pero dar flexibilidad y que se logre el acuerdo y sea consensuada, no impuesta, porque si se pusieran más estrictos, podrían invocar la Ley y la Ley dice que no se puede en menos de 48 horas. **Secretaría Municipal** señala que pasa exactamente lo mismo con las modificaciones al presupuesto, desde que la Ley impuso que se tenían que presentar con cinco días de anticipación, generalmente los Concejos anteriores y éste ha tenido tolerancia para que se vea en menos tiempo, porque a veces no se alcanza. **Conc. Rozas** sugiere que se use un buen criterio, cuando haya cosas que son necesarias que el municipio presente para ser debatido en el Concejo, los concejales siempre van a actuar de manera coherente y se tratará de solucionar el problema y votar y como dice el concejal Órdenes tratar en lo posible de que se dé las menos veces que se pueda, con eso se le da satisfacción al concejal Órdenes, porque siempre el municipio va a tener cosas de último minuto y cómo el Concejo va no va a tener la disposición cuando se necesite que se solucione algo, el consentimiento de los concejales sea razonable para poder votar a favor o en contra. **Conc. Figueroa** igual cree que hay que dejarlo a un criterio más amplio, porque a veces hay situaciones y con tiempos acotados y como dice concejal Rozas que sea con criterio. **Sr. Pdte.** consulta al Asesor Jurídico cómo quedaría el artículo. **Asesor Jurídico** señala que debe avisarse a lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para sesionar y en materias urgentes, salvo acuerdo del Concejo. **Conc. Órdenes** sugiere no dejarlo, porque entra en conflicto con la Ley, el reglamento. **Asesor Jurídico** señala que el concejal Órdenes pidió regularlo. **Sr. Pdte.** indica que el Concejo tiene la facultad de aprobarlo o no. **Conc. Órdenes** pero no se puede estar sobre la Ley. **Asesor Jurídico** señala que en estricto rigor el concejal tiene razón que si se regula podría, no necesariamente, estar en conflicto con la Ley, si no se regula la práctica del Concejo puede ser algo distinto sin pasar por sobre la Ley reglamentariamente, en la práctica así se ha hecho por muchos años, en este y en todos los Concejos, es mejor dejarlo así y que la práctica regule la situación. **Secretaría Municipal** una situación que se originó en la Sesión Extraordinaria del día 29 de diciembre, en esa Sesión por razones obvias no se alcanzó a citar

vía documento escrito, por lo tanto fue a través de una llamada telefónica, lo que hasta el momento ha originado cierto inconveniente, a lo mejor sería conveniente regular, porque hay situaciones de extrema urgencia, como fue esa, ya que se citó vía telefónica a una Sesión Extraordinaria, consulta si va a operar de acuerdo al criterio de cada uno, porque en las sesiones extraordinarias hay un periodo de tiempo para convocarlas, pero frente a situaciones como esa en la que viene un Ministro del Interior y que avisa a las 11 de la mañana o a las 12 y hay que estar citando una Sesión para las 3 de la tarde. **Sr. Pdte.** señala que esa es una situación que se dio un par de veces. **Secretaría Municipal** indica que una vez. **Conc. Rodríguez** consulta en el caso que no fueran ubicables los concejales. **Secretaría Municipal** indica que en este caso fueron todos ubicables. **Conc. Rodríguez** consulta en el caso que el concejal fuera inubicable. **Secretaría Municipal** señala que ahí no se podría hacer, porque deben estar todos convocados. **Asesor Jurídico** señala que lo que la Ley busca con las citaciones es el tema de la igualdad y la verificación de que efectivamente fueron citados, de la circunstancia de que el concejal recibió efectivamente la citación y recibió la materia de las cuales va a tratar el Concejo, el hecho de que a esa Sesión hayan llegado cinco de seis concejales, es prueba suficiente de que fueron citados, sino simplemente no llegan y que además tenían conocimiento de la materia que iba a tratar el Concejo, como hablaban los concejales Órdenes, Figueroa y Rozas, es un tema de criterio, es difícil reglamentar, si se reglamentara cada una de las situaciones extraordinarias que van a ocurrir, el reglamento debiera tener unos 150 ó 200 artículos, no es conveniente ser casuístico en la regulación, mientras más genérico sea, es más fácil acomodarlo a situaciones puntuales y especiales, no viene todos los meses un Ministro del Interior. **Sr. Pdte.** consulta si se aprobaría el reglamento con las observaciones realizadas. **El Honorable Concejo Municipal, aprueba en forma unánime, las Modificaciones al Reglamento Interior de Sala del Concejo Municipal, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N°20.742, con las observaciones señaladas en la presente sesión.** (Acuerdo N°405 del 13.01.2015).-

8. Exposición Informe Modificación Plan Regulador Comunal, por profesional de la SECPLAN.

Sr. Pdte. cede la palabra a la Sra. Ethilly Montes Monsalves, Arquitecto de la SECPLAN, para exponer la modificación al Plan Regulador. **Arquitecta SECPLAN** indica que le ha tocado la misión de exponer en relación al proceso de la Modificación al Plan Regulador y principalmente expondrá el marco teórico de los planos reguladores, el tema de las modificaciones a las cuales llegaron a una conclusión y finalmente una aproximación respecto de las acciones desarrolladas en el año 2014 a través de la dirección de SECPLAN y de las acciones futuras para poder llegar a preparar el estudio. El presente informe responde a una actualización del diagnóstico realizado al Plan Regulador Comunal de Cabrero año 2012, incorporando las observaciones realizadas a dicha propuesta por el departamento de Desarrollo Urbano del Seremi de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, principalmente en base al desarrollo espontáneo y natural crecimiento que han tenido los principales centros urbanos de la comuna de Cabrero y comportamiento de su población, tendencias demográficas, demandas sociales y económicas, aspectos ambientales con una adecuada participación y acuerdos ciudadanos, además se debe señalar lo que la Ley busca resguardar mediante adecuados instrumentos de tramitación urbana, según lo establece la DDU227 circular Ord. N°935 del año 2009, en la cual señala que un plan regulador cumple el rol relevante de coordinar en forma sustentable, en el territorio las demandas urbanas futuras mediante regulaciones sobre el uso de suelo urbano y la construcción, capaces de prever sus requerimientos en el tiempo, por otra parte el plan regulador comunal debe ser capaz de adecuar sustentablemente las demandas urbanas propias de cada comuna y garantizar el acceso a los aspectos técnicos de cada uno de los instrumentos de mayor impacto en la calidad de vida de sus habitantes, barrios y comunas, por lo anterior y en consideración a la principal necesidad de actualizar el plan regulador de Cabrero en virtud de las fuertes tendencias y requerimientos de la comunidad, además del explosivo crecimiento poblacional y tomando en cuenta que la tasa de crecimiento de la población es una de las más altas de la región del Biobío, además de otra variables como la planificación urbana de Cabrero, en virtud de su imagen objetivo comunal plasmada en la visión comunal establecida por los habitantes en el PLADECO 2014-2017 que se quiere para un futuro próximo, se propone modificar algunos sectores que actualmente son puntos de conflicto para el normal crecimiento urbano que se contraponen a los intereses superiores en el desarrollo de la comuna y la consolidación hacia una visión futura de Cabrero que esperan sus habitantes, lo cual se ha evidenciado mediante las diferentes herramientas participativas, eso es básicamente para establecer un marco referencial de lo que se está realizando, ya que siempre se debe considerar en una modificación de un plan regulador un estudio integral, no se pueden tomar decisiones en base a cosas aisladas o voluntaristas, siempre hay que pensar en la comuna y en el bien de todos sus habitantes, por lo tanto es muy importante determinar cuál es la función del plan regulador en base a la función que está establecida en la Ley donde dice que hay que trabajar en un instrumento que permita coordinar en forma sustentable que es muy relevante en el territorio, las solidificaciones y la construcción capaces de prever su requerimiento en el tiempo, es muy importante porque la definición de sustentabilidad es relevante y tiene que ver con un estudio que se hizo el año 2004 que dice que hay que satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades, es decir no se puede hacer hoy día un plan regulador que resuelva cosas puntuales del hoy sin pensar en la proyección del día de mañana de la comuna. Es por ello que los planos reguladores se establecen seis principios básicos que se deben cumplir y que en base a los análisis se ha determinado que el plan regulador que hay hoy día no estaría cumpliendo con los seis elementos que son importantes para asegurar un instrumento de calidad, en primer lugar, el plan regulador debe estar orientado al futuro, el plan regulador es una carta de navegación junto con el PLADECO y deben estar fuertemente vinculados, lo cual hoy en día no está, porque el plan regulador es del 2009, el plan regulador debe entenderse además como un proceso continuo, si bien es cierto hay un plan regulador que en su minuto fue adecuado para la comuna, eso no implica que los planos reguladores sean rígidos, son elementos que van desarrollándose y moviéndose con el crecimiento de la ciudad y se tiene que ir actualizando y regularizando periódicamente. El plan regulador debe basarse en el análisis de las condiciones existentes y proyección de esas condiciones, es decir que sea sostenible en el tiempo, no encontrarse con un instrumento el día de mañana afecte la propia visión del desarrollo comunal. El plan

regulador debe constituirse en la mejor herramienta para el desarrollo del centro urbano al cual va dirigido, es muy importante porque no se puede estar realizando modificaciones aleatorias sin respetar el plan regulador, si el plan regulador no cumple con los requerimientos quiere decir que efectivamente falta alguna adecuación al instrumento. El plan regulador debe propender a la justicia y equidad y este es uno de los puntos que fundamenta el requerimiento de modificación, porque hoy en día hay vecinos que se encuentran afectados por el plan regulador vigente, por lo tanto el municipio tiene la obligación de encargarse de corregir esas debilidades del instrumento de planificación comunal. El plan regulador debe buscar la integración con otras acciones público privadas, es decir, también haciendo referencia al PLADECO en donde se definieron alineamientos estratégicos y carteras de proyectos, eso también tiene que estar vinculado con el plan regulador y también con otras acciones de índole privado, industrias, comercio, no se puede trabajar solo con una misión pública, tiene que integrar a todos los actores de la comuna, por lo tanto la función del plan regulador es establecer limitaciones al dominio en función del bien común y los derechos de los habitantes, mediante controles y derechos sobre el uso, la subdivisión y la construcción en la propiedad privada, puesto que como municipio son responsable de entregar el marco en el cual se tiene que desarrollar la comuna en términos de planificación urbana, por lo tanto en plan regulador debe corregir las externalidades negativas generadas por diversas actividades, por ejemplo la instalación de una industria molesta en zona urbana, es obligación que el plan regulador controle eso, aprovechar las externalidades positivas creadas por las intervenciones públicas o atributos de cada lugar, por ejemplo aprovechar una intervención de vialidad, para conectividad por ejemplo, evitar el uso de los suelos que se encuentran con protecciones oficiales, por ejemplo zonas de protección natural histórica, patrimonio de la humanidad, generar certidumbre a vecinos y propietarios, mediante normas estables y de calidad, es decir, que la gente sepa que si va invertir que no vaya a pasar que el día de mañana no puedan construir una vivienda en un sector en donde se restringe, por lo tanto se puede determinar el fundamento de la modificación, el cual no debe perderse de vista que es una modificación integral del plan regulador, porque si existía una propuesta al respecto, siempre se ha pensado en el punto de vista un poco más aislado, pero la idea es poder generar esto de la base del fundamento del plan regulador y no solamente buscar los beneficios de ciertos grupos o ciertas personas. El plan regulador se encuentra vigente desde hace 5 años, aprobado el 2009, por lo cual se debe normalizar según el Manual de Jurisprudencia Administrativa sobre plan regulador de la Contraloría General de la República, en mayo del 2012, ya está fuera de norma, además existe una necesidad de incorporar íntegramente los seis conceptos fundamentales que aseguran un plan regulador adecuado y acorde a los requerimientos actuales y futuros de Cabrero. La necesidad de vincular el plan regulador con otros instrumentos de planificación comunales elaborados de manera participativa como el PLADECO y PRU, hay una urgencia de modernizar incluyendo conceptos de políticas medioambientales, para no tener problemas con las industrias y finalmente como elemento principal asegurar el bien común y los derechos de los habitantes de Cabrero, para ello la dirección de Secplan, que por Ley es responsable de elaborar y desarrollar las modificaciones de los plan reguladores, durante el año 2014 se desarrollaron acciones como finiquitar exitosamente el proceso de modificación a la ZPI 1 iniciada por el municipio el año 2013 y lograr la aprobación del PLADECO, como punto de partida para una nueva modificación al plan regulador, para poder contratar la consultoría que el día de mañana desarrolle el estudio, se debía tener primero elementos claros de planificación como el PLADECO el cual fue aprobado el año 2014 y también finiquitada y aprobada la modificación última del plan regulador que era la zona industrial 2, eso se logró en noviembre del 2014, paralelo a ello se conformó un equipo de trabajo multidisciplinario municipal para estudiar la modificación del plan regulador y desarrollar los términos de referencia para la contratación de la Consultora que desarrolle el estudio durante el 2015, hay un presupuesto estimativo que se dejó un monto en el presupuesto municipal el año pasado, en base a los estudios, pero para eso hay que acompañar una normativa de los términos de referencia que indiquen la zona, el diagnóstico que deben realizar, el costo de los estudios asociados en base a las nuevas normas, además se entrevistó y hubo reuniones con los principales afectados o personas que se sientan afectadas en base al concepto de "Justicia y Equidad" del plan regulador vigente, por ejemplo el caso emblemático de la gente de Vista Hermosa, por otra parte se hizo un análisis comparativo de las zonificaciones y uso de suelo del plan regulador con el nuevo PLADECO, se consideró la elaboración de una nueva propuesta preliminar de las modificaciones conceptuales al plan regulador, se desarrollaron reuniones periódicas de trabajo del equipo municipal y el equipo del departamento de desarrollo urbano de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, que en el fondo es la entidad legal que debe orientar y guiar en el proceso. De este pre-diagnostico se puede rescatar tipologías de modificaciones que básicamente se pueden resumir en tres grupos, la primera tiene que ver con la actualización del instrumento, el tipo dos es la vinculación del plan regulador con otros instrumentos que son el PLADECO y el PRU y el tipo tres es la modernización del instrumento y en este punto lo más relevante es introducir conceptos medioambientales en el plan regulador, que por la data del plan regulador vigente no existía, por lo tanto para hacer una ejemplificación de lo que podría afectar en la modificación, sin caer en nombrar específicamente, por ejemplo habrá modificaciones en suelo que hoy están restringidos de construcción, como las áreas verdes, las zonas de valor paisajístico, zonas de equipamiento o zonas de equipamiento deportivo, porque en las zonas de valor paisajístico como es Vista Hermosa, la normativa hoy en día con la modificación de la Contraloría 2012, prácticamente esta prohibiendo o determinando la restricción de construcciones, hoy en día solo se puede restringir construcciones en zona que están protegidas legalmente, como las zonas de patrimonio de la humanidad o de valor paisajístico, pero en el fondo que tenga un decreto o una Ley, pero no voluntariosamente el plan regulador puede restringir a una persona y quitarle el derecho de construir, por lo tanto eso se tiene que considerar en una modificación futura y que va a beneficiar a mucha gente. Incorporar nuevos asentamientos y proyección de la construcción de futuras poblaciones, es muy importante considerar el crecimiento natural de la comuna, el plan regulador establece ciertas zonas de crecimiento y hay que ver si efectivamente también es concordante con lo que la gente quiere o está haciendo, porque tampoco se pueden obligar a establecerse en zonas que a lo mejor no es lo más adecuado, tiene que haber concordancia. Incorporar nueva vialidad y proyección futura, porque también efectivamente en estos casos donde se generan estas poblaciones

espontáneas y que tienen una razón de ser, que por algo la gente se ubica, también hay que pensar en esta vialidad que tiene que conectar estos lugares y además las factibilidades que hay que dar de agua, de luz, para esos sectores de nuevas expansiones habitacionales y por otro lado las zonas productivas industriales tienen que considerar el tema medioambiental, porque en poco tiempo más será Ley y que de hecho hoy en día a los nuevos planes reguladores se les exige una evaluación ambiental estratégica, que no era lo que ocurría antes, es un estudio que tiene un costo bastante elevado, bordea los 15 ó 20 millones de pesos, antes pasaba por la CONAMA. Una vez predefinido el diagnóstico, están con los términos de referencia listos para poder licitar y una vez que se liciten los pasos a seguir primero que todo son la elaboración de los términos de referencia en conjunto con la Seremi de Vivienda y Urbanismo, para la contratación de la consultoría, luego se puede proceder a la contratación de la Consultora especializada mediante licitación pública y la confirmación de la contraparte técnica municipal y con apoyo del MINVU. Luego el desarrollo del estudio según las etapas descritas y finalmente ese proyecto debe ser aprobado por la municipalidad y por el ministerio. Lo que tendrá que hacer la Consultora se resume en cinco etapas, la primera etapa es un diagnóstico comunal y urbano, eso puede durar aproximadamente 60 días, podría extenderse un poco más porque con los diagnósticos, al igual que con el PLADECO es bastante complejo y pueden ser procesos largos. Luego las propuestas y acuerdos se estiman 40 días, es importante señalar que esta etapa la participación ciudadana es fundamental, porque después en el proceso de aprobación que establece la Ley hay proceso de participación ciudadana, pero la idea no es llegar a eso sin tener una previa de opiniones, con eso se tiene un Anteproyecto elaborado que podría tardar alrededor de 90 días, luego pasa a la etapa proyecto que pueden ser 60 días, porque es proyecto es casi el definitivo y finalmente la presentación final, donde se va a los sectores, una duración de 30 días, se estaría hablando de un plazo estimado de 280 días, se podría estar terminado el estudio a fines de este año.

NOTA: Por haberse cumplido tiempo reglamentario, el Concejo Municipal acuerda prolongar la sesión en 30 minutos, desde las 18:15 hasta las 18:45 horas.

Arquitecta SECPLAN indica que una vez terminado el estudio y aprobado por la Municipalidad, se puede recién dar inicio al proceso de aprobación de las modificaciones al plan regulador, según lo norma el artículo 1º de la Ordenanza General de Urbanismo, para eso se estiman 15 meses y en lo más terrible de los casos 24 meses. El flujo de un plan regulador para un procedimiento de una modificación o un nuevo plan regulador, tienen un mismo proceso, no puede saltarse ningún paso, la primera etapa que es el estudio que elabora la Municipalidad es un proceso normado por Ley, el primer paso es que la Municipalidad a través del Alcalde y su Honorable Concejo informen a los vecinos, por prensa, carta certificada, organizaciones, respecto a las modificaciones del plan regulador, luego comienzan las audiencias públicas, lo ideal es que se hagan en las localidades modificadas, la exposición del proyecto se introduce a la evaluación ambiental, van paralelo y se expone el proyecto, se publica 30 días, hay audiencias públicas, se consulta al COSOC, luego de todo esto si fuera positivo llega al Concejo Municipal y ahí se aprueba, si hay modificaciones se vuelve atrás, si todo va bien y se aprueba ingresa al MINVU, este revisa, opina si es favorable, si no es favorable se vuelve atrás de nuevo, hasta que llega al GORE y también revisa, Contraloría también, de hecho en la pequeña modificación que hubo Contraloría se pronunció y si todo va bien se llega a la promulgación, publicación en el diario oficial. En conclusión existe una necesidad de modificar el plan regulador comunal de manera integral, muchas veces cuando las personas se acercan a consultar por qué no se hacen las modificaciones, es porque es un proceso muy complejo, pero además es de una gran responsabilidad, porque en el fondo se está creando una visión de futuro en la comuna y tiene que ser concordante con lo que se estableció de manera participativa en el PLADECO, no se puede trabajar dos cosas diferentes, por lo tanto es importante que sea integral, que converja hacia a un plan regulador moderno, que se pueda prolongar en el tiempo, independiente de modificaciones que se vayan requiriendo en los años, que propenda hacia la justicia y equidad, hay usos de suelo que benefician a alguna gente y a otros los perjudica, que sea equilibrado y ojala todos estén con un poco de beneficio y un poco de carga, pero no que alguien se sienta que no puede hacer nada con su terreno, que perdió su inversión, por decirlo de alguna manera, por la magnitud de la intervención se requiere la contratación de un equipo Consultor Multidisciplinario Especialista en el desarrollo de planes reguladores, con experiencia comprobada en proyectos similares con resultados exitosos, se debe generar instancias preliminares de participación ciudadana, complementarias a las establecidas en los procedimientos reglamentarios, que aseguren incorporar la opinión ciudadana, o sea no basta lo mínimo que dice la Ley, hay que estar comprometidos en generar más participación a la gente y por último mediante esta modificación, la municipalidad de Cabrero tiene por objetivo dotar a la comuna de un adecuado Instrumentos de Planificación Urbana, participativo, y que cumpla su principal objetivo según Ley, el cual es coordinar en forma sustentable, en el territorio, las demandas urbanas futuras mediante regulaciones sobre el uso del suelo urbano y la construcción, capaces de prever sus requerimientos en el tiempo asegurando el bien común y los derechos de los habitantes, propendiendo a la justicia y la equidad. **Sr. Pdte.** agradece a la arquitecta y cede la palabra a los señores concejales. **Conc. Rodríguez** consulta se cuándo parte esto. **Arquitecta SECPLAN** indica que falta la aprobación del MINVU y no deberían tardar más de 15 días, por lo tanto se espera que en febrero se esté llamando a licitación. **Conc. Rodríguez** indica que en un punto comentario respecto que a futuro la gente podrá instalar sus viviendas en zonas que no sean habitacional. **Arquitecta SECPLAN** indica que actualmente no es posible restringir la construcción en un terreno, eso antes los planes reguladores hacían restricciones un poco arbitraria o a veces pasaban años en zonas que después nunca se concretaban y la gente no podía hacer nada, hoy la Ley ha pedido eliminar eso y la Contraloría se ha pronunciado al respecto para no vulnerar los derechos de la gente, por lo tanto, según informes de la Seremi de Vivienda, han informado, casi oficialmente, que no debería restringirse la construcción en los nuevos planes reguladores, por lo tanto se debería levantar esta restricción en las propuestas futuras. **Conc. Rodríguez** consulta si esto ya es ley. **Directora SECPLAN** indica que tiene que normarse para nuevas modificaciones. **Arquitecta SECPLAN** señala que igual es importante hacer el alcance que eso se tiene que coordinar con otros elementos, que exista factibilidades, una cosa es el uso de suelo y otra dotación de infraestructura. **Conc. Rodríguez** en la etapa del estudio se habla de acuerdos donde existe participación ciudadana, eso será a través de juntas de vecinos. **Directora**

SECPLAN señala que es de carácter obligatorio, para el proceso. **Conc. Rodríguez** consulta de qué manera se llevará a cabo a la difusión. **Directora SECPLAN** indica que de acuerdo a lo que está establecido por normativa. **Conc. Rodríguez** consulta cómo se hacen los llamados. **Directora SECPLAN** se hacen de distintos medios, esta todo el proceso de lo que es la tramitación, por lo tanto si se van saltando etapas, no es válido y se vuelve a fojas cero y la publicación oficial, que es el informe para los vecinos a través de carta certificada, en los sectores que específicamente se está generando una modificación y también se pueden utilizar los medios de comunicación radial, prensa, medios existentes. **Conc. Rozas** en el plan regulador influyen tres sectores que son urbanos, que se supone serían Monte Águila, Charrúa y Cabrero. **Arquitecta SECPLAN** indica que así es. **Conc. Rozas** consulta si incorpora a sectores que en este momento son rurales y que están teniendo gran cantidad de población. **Arquitecta SECPLAN** indica que en este minuto no hay nada concreto, porque eso será resultado del estudio, solo hay ideas de lo que se puede requerir, de lo que se necesita hoy en día como comuna, pero todo eso tiene que ser el reflejo finalmente del estudio. **Conc. Rozas** señala que el año pasado hizo intervenciones en el Concejo, porque hay sectores que están cada día poblándose más, el sector Salto del Laja, Los Aromos, Chillancito, por nombrar algunos, esos sectores se están llenando de familias que están llegando de diferentes partes del país, va a llegar el momento en que va a tener una tremenda población y cuando las autoridades vengán a regularizar esos terrenos y digan acá van las calles, las áreas verdes, se van a encontrar que no hay por donde pasar, se va a hacer una calle y se tendrá que pasar por encima de cinco casas, porque el desorden es grande, hace la invitación, de que cuando tengan tiempo salgan a visitar los campos, y se darán cuenta como aparece una casa por aquí y por allá, más adelante se van a encontrar con un tremendo problema, señala que tiene que ver eso, no tan sólo Cabrero, Monte Águila y Charrúa, hay otros sectores que tiene que irse visualizando, porque después habrán situaciones que lamentar, no hallarán como formar una ciudad. **Arquitecta SECPLAN** indica que es importante señalar que en los planos reguladores reglamentan solamente lo que está inscrito dentro de los límites urbanos, no tienen aplicación fuera de los límites, por lo tanto lo que está en condición de rural en el fondo se rigen por otra Ley, no hay que olvidar que el espíritu de la Ley lo que busca es que no se generen asentamientos en las zonas rurales, lo que se busca es proteger a la zona agrícola, lo importante es determinar cuál es la vocación real de esos terrenos, porque a lo mejor agrícolamente no son los más adecuados, pero ya no pasa netamente por el plan regulador. **Conc. Rozas** señala que debe haber una instancia, algún organismo estatal que pueda ver eso, porque a la larga el sector del Salto del Laja va a ser un pueblo, años atrás habían 10 ó 15 casitas y ahora hay cientos de casas, cuando se ingresa por un camino rural, que es vecinal la gente ha vendido todos los terrenos. **Arquitecta SECPLAN** hay un tema muy importante que se escapa en casi todas las comunas, tiene que ver con que legalmente no es factible subdividir menos de 5 mil metros, la gente utiliza resquicios legales que es vender bienes y derechos, entonces empiezan a generar poblaciones en donde legalmente, si se fuera arbitrario, tendrían que multarlos, no se hace, porque muchas veces tiene que ver con que una familia a lo mejor falleció y después le reparten a los hijos y empieza a pasar eso, lo que tiene que ver con el plan regulador es particular, no puede incidir en eso, ya sería instancias como bienes nacionales, pero el plan regulador está pensado especialmente para el tema urbano. **Conc. Órdenes** consulta quién determina la regularidad o urbanidad de un sector. **Arquitecta SECPLAN** señala que eso se hace con los estudios respectivos, la opinión en general de los urbanistas es que no es bueno generar límites demasiado grandes, incluso dentro de los análisis anteriores del plan regulador de Cabrero, se solicitó y fue objetado por el MINVU, ampliar los límites urbanos de Charrúa, pero en el fondo lo que se tiene que pretender es no generar nuevas poblaciones, sino que tratar de densificar lo que está, porque finalmente empiezan a faltar los servicios, por ejemplo se genera una ampliación de un límite urbano y después no hay agua, entonces se empiezan a generar otros problemas, no hay cobertura como municipio para poder llegar a todos esos sectores, por ese tema se trata de concentrar la población y dejar un suelo rural para no perder primero la calidad agrícola. **Conc. Órdenes** señala que el concejal Rozas tiene toda la razón, porque el Salto del Laja inevitablemente en algún minuto se tendrá que regular y como Chile es reactivo, probablemente sea cuando haya un tema bien complejo de resolver, pero el caso de Monte Águila, Cabrero, vislumbra que en 20 años o mucho antes se va a convertir en una conurbación, hoy día eso es rural. **Arquitecta SECPLAN** los mismos elementos que señala el concejal Órdenes son materia de estudio, porque ahora tendrán la ciclovía, en el fondo se puede generar un corte con más movimiento, en donde quizás la gente va a querer, por poner un caso, generar equipamiento comercial, entonces en virtud de que habrá más desplazamiento de gente, habrá una plaza preciosa en Monte Águila, a lo mejor va ir cambiando el uso o el interés de la gente en invertir, Salto del Laja consolidarla una zona turística a futuro y además ir visualizando esas cosas y no quedarse sólo con tres centros urbanos. **Conc. Órdenes** indica que se podría establecer de aquí a febrero, habrá dos participaciones ciudadanas, por lo que entendió en la presentación, una es preliminar y a posterior las que está dentro del proceso formal, esas preliminar la hará la empresa que adjudique. **Arquitecta SECPLAN** señala que en el fondo la coordinación y la convocatoria la idea es que la lidere el municipio. **Conc. Órdenes** cuándo sería en términos de fecha. **Arquitecta SECPLAN** indica que hay un trabajo que va a ser interno, más bien técnico, eso tiene 60 días, si se licita en febrero se adjudicará a lo mejor en marzo, abril, ahí se comienza con las propuestas y acuerdos, ahí obligadamente debe haber participación ciudadana y después en el anteproyecto va a tener que exponerse en algún minuto, esto va a ser para mostrara casi los resultados y finalmente decir cuál será la modificación, las aprobaciones. **Conc. Órdenes** señala que se podría estar hablando de la primera participación ciudadana en abril- mayo, es importante porque si va a ser el punto de partida, que recoja la mayor cantidad de inquietudes posibles para que a posterior las modificaciones sean cada vez menores, por lo tanto es conveniente el primer acercamiento con la comunidad. **Conc. Figueroa** agradece la excelente exposición, además quiere apuntar a que hay comités, hay gente que quiere ampliarse, quiere hacer poblaciones, entonces dar una mirada a ese primer estudio, ver como se les pudiera ayudar, por ejemplo los conductores de camiones y varios otros comités que no han podido hacer sus poblaciones, cómo poder ayudarles y comparte la opinión del concejal Rozas, que en la comuna ha perdido el sentido de ordenarse, de planificarse, espera que este plan regulador cumpla eso, porque hoy día cualquiera construye donde quiere y le da lo mismo, lotea, el plan regulador tiene que venir a regular, para eso se hace, está contento que

se haga esta modificación, porque ya es necesaria que se haga, es una mirada futurista, a largo plazo, la comuna de Cabrero ha crecido mucho, hay tres centros poblados, tremendos, Monte Águila, Charrúa que tienen una ampliación tremenda, es muy oportuno modificar el plan regulador, espera que una buena empresa lo haga y que la comunidad participe, porque es importante la participación de la ciudadanía, hay tantos requerimientos, hacer un llamado para que todos participen. **Conc. Sabag** como dijo concejal Órdenes y concejal Figueroa, la participación ciudadana es muy importante y ver la posibilidad de que los vecinos estén informados de lo que se está haciendo y viene a futuro para ellos, sería bueno ver la participación de ellos y si hay una instancia que no se reúna la cantidad de vecinos, ver otra convocatoria, si se va citar a diez juntas de vecinos y llegan dos, no es un referente esas dos juntas de vecinos. **Conc. Figueroa** propone ampliar el radio urbano, para donde se va a crecer, ya está muy encerrado, comenta que anduvo por la salida de Quinel, se podrá crecer hacia allá. **Sr. Pdte.** da por terminado el tema y agradece la participación en el Concejo de la Sra. Ethilly Montes Monsalves, Arquitecto de la SECPLAN, quien expuso la modificación al Plan Regulador.

9. Puntos Varios

- ✓ **Conc. Órdenes** indica que una vecina del sector Salto del Laja, una ciudadana Ecuatoriana, que se llama María Olga Cañamar, tuvo un puesto por varios años y que producto de una selección quedó fuera, señalaba que hay varios puestos cerrados y pide que se revise la situación y que se le dé la oportunidad a los que quedaron afuera, para aprovechar esos puestos, porque se está perdiendo la oportunidad de turismo.
- ✓ **Conc. Órdenes** señala que en el mes de agosto el club de Huasos La Amistad solicitó maquinaria para realizar algunos trabajos, a la fecha no ha sido posible, el presidente ha venido al municipio alrededor de siete oportunidades y no hay respuesta.
- ✓ **Conc. Órdenes** indica que hay un sitio eriazo en Monte Águila, en Arturo Prat a la altura del N°214 que es al lado del comité Esmeralda, tiene el frontis de una casa que cayó para el terremoto, los propietarios no han cerrado y tienen lleno de pasto seco.
- ✓ **Conc. Órdenes** insiste en la limpieza de canales de la comuna, que pueda partir en el verano la planificación.
- ✓ **Conc. Órdenes** indica que hay reclamos ciudadanos, respecto a que los árboles han crecido y las señaléticas están tapadas, producto del crecimiento de los árboles.

Habiéndose terminado el último punto de tabla **Sr. Pdte.** da por finalizada la sesión, siendo las 18:45 horas.



Relación de Acuerdos Sesión Ordinaria N°78 del 13 de enero de 2015

Acuerdo N°403 del 13.01.2015. El H. Concejo Municipal aprueba, en forma unánime, la 1ª Modificación al Presupuesto Municipal año 2015, con el objeto de ajustar el Programa "Cabrero, Verano 2015", tal como fue solicitado por la Secretaría Municipal y presentado a través de Oficio N°29 por la Dirección de Administración y Finanzas.-

Acuerdo N°404 del 13.01.2015. El H. Concejo Municipal autoriza, por acuerdo unánime, Patente Temporal de Alcohol, letra F, periodo estival 2014-2015, solicitada por la contribuyente Érica Cifuentes Saavedra, con domicilio comercial en Chillancito s/n comuna de Cabrero.

Acuerdo N°405 del 13.01.2015. El Honorable Concejo Municipal, aprueba en forma unánime, las Modificaciones al Reglamento Interior de Sala del Concejo Municipal, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N°20.742, con las observaciones señaladas en la presente sesión.